

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:

Expediente:

Demandante:

Demandado:

Asunto:

Reparación Directa

110013336038201900112-00

Aliansalud E.P.S S.A.

Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 244, numeral 3 del CPACA¹, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación², en contra del auto del 1º de agosto de 2022³, por medio del cual se rechazó la demanda por falta de agotamiento del requisito de la conciliación extrajudicial.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de auto del 1º de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JCGA

Correos electrónicos
Parte demandante: abogado3@diazgranados.co ; juanmanuel@diazgranados.co ; juanmadiazg@gmail.com ; notificacionesjudiciales@aliansalud.com.co .
Parte demandada: notificaciones.judiciales@adres.gov.co .
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 4 de agosto y el 8 de agosto de 2022.
² Ver documentos digitales “21.- 08-08-2022 CORREO” y “22.- 08-08-2022 RECURSO”.
³ Ver documento digital “19.-01-08-2022 AUTO RECHAZA DEMANDA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fd597e74f6ba815681f8f0c72d0e78b0e9e91d67779fdedf8b07f4c664b554**

Documento generado en 31/10/2022 09:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>